



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE LOJA

Informe Jurídico No.SC. UJ.L.14.003
Loja, 10 de enero de 2014

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

Con fecha 09 de enero de 2014, ha ingresado a la Intendencia de Compañías de Loja la solicitud de registro de la transmisión de acciones que se detalla a continuación:

El Gerente de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LEONAEXPRESS S.A., mediante comunicación de fecha 09 de enero de 2014 informa que en la compañía de su representación se ha realizado una transmisión de derechos hereditarios en la partición extrajudicial de los bienes del causante señor ANGEL POLIBIO RAMÓN, mediante la cual la señora MARÍA DEL CARMEN RAMÓN CABRERA, adquirió veintisiete acciones de la compañía en referencia.

Adjunta a su petición copias de la posesión efectiva y partición extrajudicial realizadas a favor de la Señora María del Carmen Ramón Cabrera.

Informa asimismo el Representante Legal que dicha transmisión de derechos se encuentra inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas con fecha cinco de diciembre del año dos mil trece.

Por lo anotado, considero que la transmisión de acciones antes indicada cumple los requisitos legales correspondientes, por lo que es posible registrar la transferencia antes indicada, en el Registro de Sociedades a cargo de esta Superintendencia de Compañías.

Atentamente.


Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURÍDICO

EXPEDIENTE: 32739
TRÁMITE: 60-14
GMP/

Lee. Rodríguez
Hecho
2014-01-10

Dr. Nuevo
Revisar
2014-01-09

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS EN LOJA

Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, Nilo Alciviarez Ramón Silva, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, en mi calidad de Gerente General de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LEONAEXPRES "; a usted, con los debidos respetos, me presento y le manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones por transmisión de derechos hereditarios; la misma que se encuentra inscrita en el libro de acciones y accionistas con la fecha cinco de diciembre del año dos mil trece; que a continuación se comunica:

CEDENTE (CAUSANTE)	CESIONARIO (HEREDERA)
Ángel Polivio Ramón	María del Carmen Ramón Cabrera
CI: 1101070603	CI: 1102156351

Nacionalidad: Ecuatoriana

Nacionalidad: Ecuatoriana

Tipo de inversión: Nacional

Tipo de inversión: Nacional

Número de acciones: 27

Número de acciones: 27

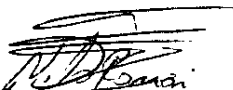
Valor de cada acción: un dólar

Valor de cada acción: un dólar

Adjunto a la presente documentos de ley, y participaciones extrajudiciales realizadas a favor de la heredera, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Saraguro.

Sin otro particular que notificar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente


Nilo Alciviarez Ramón Silva

GERENTE GENERAL

32739
09 ENE 2014

60-14

ACTA DE POSESION EFECTIVA.

CUANTIA: Indeterminada

En el cantón Saraguro, provincia de Loja, en la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiocho del mes de noviembre del año dos mil trece; ante mi Genoveva Jaramillo, Notaria Pública Segunda de este cantón y en atención a la petición presentada por la señorita: **MARIA DEL CARMEN RAMON CABRERA**, soltera, de ocupación quehaceres, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 110215635-1, de 91 años de edad, por sus propios derechos, en la que expresa ser la madre del causante: Ángel Polivio Ramón, quien fue de estado civil soltero y no dejó hijos ni descendencia alguna, lo cual se justifica con la partida de defunción y copia de cédula, que se agregan, el causante fue propietario de los derechos reales en la Compañía de Transporte "LEONAEXPRESS" S.A, consistentes en veintisiete acciones de un dólar cada una. "En ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral doce, del artículo dieciocho, de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el registro oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año", procedo a receptar la declaración juramentada de la compareciente, para el efecto, la señorita: **María del Carmen Ramón Cabrera**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la parroquia Urdaneta, del cantón Saraguro, provincia de Loja, a quien de conocerla doy fe; instruida por mi sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, Declara: **a)** Que es la madre del causante Ángel Polivio Ramón; **b)** Que su hijo falleció en la parroquia Urdaneta, del cantón Saraguro, el veintidós de febrero del año dos mil trece, soltero y no dejó hijos ni descendencia alguna, quedando como única y universal heredera del causante la compareciente, tanto por la no existencia de descendencia de mi extinto hijo, como por mi estado civil de soltera, dejando constancia que el extinto no otorgó testamento. Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción y copias de las cédulas que se incorporan a esta acta. Por lo que cumplidos con los requisitos previstos en la norma legal antes citada, queda concedida la

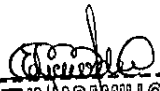
Posesión Efectiva a favor de la compareciente: María del Carmen Ramón Cabrera, en forma proindivisa y sin perjuicio de los derechos de terceros, sobre los derechos reales en la Compañía de Transporte "LEONAEXPRESS", S. A., consistente en 27 acciones de un dólar cada una, de propiedad del extinto Ángel Polivio Ramón.- El señor Registrador de la Propiedad se servirá inscribir la presente Acta de Posesión Efectiva en los libros correspondientes. Para la celebración de la presente diligencia se observaron los preceptos del caso; y leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, a presencia de los testigos, mayores de edad, idóneos, de este lugar, conocidos por mí y que son los señores: Narcisa Cabrera y Johanna Castro, la aprueban y aceptan recíprocamente los contratantes y ratificándose en lo expuesto, la suscriben los testigos y conmigo la Notaria, firmando además el primer testigo a ruego de la compareciente, quien dice no saber firmar y aquella imprime la huella digital de su pulgar derecho; todo en unidad de acto: Doy fe.- Huella digital del pulgar derecho de María del Carmen Ramón Cabrera, cédula Nro. 110215635-1.- A ruego de María del Carmen Ramón Cabrera, quien dice no saber firmar y como testigo lo hago yo.- f) testigo Narcisa Cabrera.- f) testigo Johanna Castro.- f) E. Genoveva J. de C. Notaria Pública.



María del Carmen Ramón Cabrera

CI. 110215635-1

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que la sello y firmo en Saraguro, el mismo día de su celebración.

NOTARIA 2ª DEL C. SARAGURO

E. GENOVEVA JARAMILLO DE C.

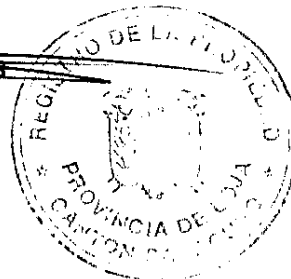


Ave - - -

.....da inscrita la **POSESION EFECTIVA**, que antecede, bajo el N° 5 del Registro Mercantil.

Saraguro; Noviembre; 29 del 2013


~~Abg. Berrú Armijos Salinas~~
REGISTRADOR (Enc).



Revisado por el Sr. Jorge Luis Berrú Armijos



1 **ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**

2 **CUANTIA: \$ 27,00**

3 En el cantón Saraguro, provincia de Loja, en la República del Ecuador, el día de hoy
4 jueves cinco del mes de diciembre del año dos mil trece; ante mi Genoveva Jaramillo
5 Notaria Pública Segunda de este cantón; y ante los testigos que a la conclusión de este
6 contrato firmarán, comparece a la celebración de este instrumento público la señora:
7 **MARIA DEL CARMEN RAMON CABRERA**, soltera, de ocupación quehaceres
8 domésticos, de 91 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía Nro.-
9 110215635-1. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, vecina de este lugar,
10 persona legalmente capaz para contratar y obligarse, plenamente identificada por mi,
11 de lo cual doy fe; me solicita eleve a escritura pública la minuta que a continuación se
12 detalla: **Señor Notario.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
13 insertar una más de **PARTICION EXTRAJUDICIAL**, al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene a la celebración de la
15 presente escritura y contrato de partición extrajudicial, sobre derechos hereditarios, la
16 señora **MARIA DEL CARMEN RAMON CABRERA**, ecuatoriana, con cédula de
17 ciudadanía Nro.- 110215635-1, de 91 años de edad, estado civil soltera, haceres
18 domésticos, domiciliada en la parroquia Urdaneta, cantón Saraguro, provincia de
19 Loja, capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere. **SEGUNDA:**
20 **ANTECEDENTES.- UNO (1).-** En la parroquia Urdaneta, el veintidós de febrero del
21 año dos mil trece, falleció quien en vida se llamó **ANGEL POLIVIO RAMON**, siendo
22 su último domicilio la parroquia Urdaneta, cantón Saraguro, provincia de Loja; el
23 causante fue de estado civil soltero y al momento del fallecimiento de este, no tuvo
24 descendencia alguna, empero, quedando la compareciente **MARIA DEL CARMEN**
25 **RAMON CABRERA** como única y universal heredera del causante la compareciente,
26 tanto por la no existencia de descendientes de mi extinto hijo, como por mi estado
27 civil de soltera, dejando constancia que el mismo no otorgó testamento de ninguna
28 naturaleza. **DOS (2).-** Con el fallecimiento de mi recordado hijo **ANGEL POLIVIO**
29 **RAMON**, dejó sus derechos reales en la Compañía de Transporte
30 **"LEONAEXPRESS" S.A.**, consistente en 27 acciones de un dólar cada una, que



1 poseía el causante en dicha empresa; **TRES (3).**- Que con fecha jueves veintiocho de
2 noviembre del año dos mil trece, ante la señora Genoveva Jaramillo, Notaria Pública
3 Segunda del cantón Saraguro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón,
4 bajo el Nro.- 5 del veintinueve de noviembre del año dos mil trece, me concedió la
5 posesión efectiva a favor de la compareciente **MARIA DEL CARMEN RAMON**
6 **CABRERA**, sin perjuicio del derecho de terceros sobre la totalidad de los derechos y
7 acciones que recaen sobre los derechos reales en la Compañía de Transporte
8 "LeonaExpress" S.A., consistente en 27 acciones de un dólar cada una, que poseía
9 el causante, en dicha empresa, en la mortuoria del extinto **ANGEL POLIVIO RAMON**.
10 **TERCERA.**- En conformidad a la facultad concedida por el artículo mil trescientos
11 treinta y ocho (1338) del Código Civil, estando la única heredera e interesada de
12 acuerdo en el otorgamiento de estos derechos reales, la partición se efectúa en base
13 al valor de cada acción, que es de 27 acciones de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una. No existe pasivo que obligue a la masa hereditaria, a no ser que
15 los gastos judiciales ocasionados dentro de la tramitación que han sido deducidos
16 para sacar el acervo líquido de esta partición. **CUARTA: ESTABLECIMIENTO DEL**
17 **ACTIVO.**- El activo de la sucesión son los derechos reales en la Compañía de
18 Transporte "**LEONAEXPRESS**" S.A., consistente en 27 acciones de un dólar cada
19 una, que poseía el causante en dicha empresa. **QUINTA: ESTABLECIMIENTO DE**
20 **CUOTAS.- UNO (1).**- Le corresponde la totalidad del activo de las 27 acciones de un
21 dólar cada una que poseía en la Compañía de Transporte "**LEONAEXPRESS**"
22 dejados por el causante a la única y legal heredera intestada **MARIA DEL CARMEN**
23 **RAMON CABRERA**. **SEXTA: DE LA PARTICIÓN, DE LA FORMACIÓN DE**
24 **HIJUELAS Y DE LAS ADJUDICACIONES.**- Con estos antecedentes, por medio del
25 presente instrumento público la compareciente en forma voluntaria sin presión ni
26 coacción alguna y con fundamento en lo que determina el Artículo 639 del Código de
27 Procedimiento Civil, por tratarse del único bien, conviene en la presente partición
28 quedando formada la única hijuela de la siguiente manera: **HIJUELA ÚNICA:** Para la
29 única y universal heredera abintestato señora **MARIA DEL CARMEN RAMON**
30 **CABRERA**, por sus derechos se le adjudica la totalidad de los derechos reales en la



1 digital de su pulgar derecho; todo en unidad de acto doy fe.- Huella digital del pulgar
2 derecho de la señora María del Carmen Ramón Cabrera, cédula Nro.- 110215635-1.-
3 A ruego de María del Carmen Ramón Cabrera, quien dice no saber firmar y como
4 testigo lo hago yo.- f) testigo Johanna Castro.- f) testigo Narcisa Cabrera.- f) E.
5 Genoveva J. de C. Notaria Pública.



6
7
8 María del Carmen Ramón Cabrera

9 C.I. 110215635-1
10

11 Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello
12 y firmo en Saraguro el mismo día de su celebración.



13 NOTARIA 2ª DEL C. SARAGURO

14
15 *Genoveva Jaramillo de C.*
16 E. GENOVEVA JARAMILLO DE C.
17

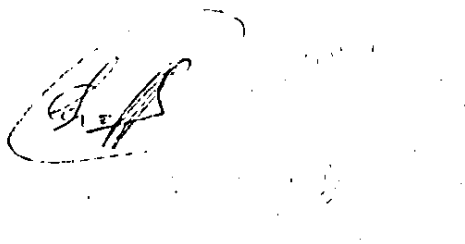


1 Compañía de Transporte "LeonaExpress" S.A., consistente en 27 acciones de un
2 dólar cada una, que poseía el causante en dicha empresa. **SEPTIMA: DE LAS**
3 **DECLARACIONES.-** La compareciente, tiene a bien hacer las siguientes
4 declaraciones: **UNO (1).-** Los derechos reales en la Compañía de Transporte
5 "LeonaExpress" S.A., consistente en 27 acciones de un dólar cada una, que poseía el
6 causante en dicha empresa, es el único bien en la sucesión del de cujus. **DOS (2).-**
7 Que dichas acciones se encuentra libre de gravamen; **TRES (3).-** Que no existen
8 créditos ni deudas, que se deban agregar o deducir a o de la masa partible; **CUATRO**
9 **(4).-** El modo utilizado por la heredera intestada, para esta partición, ha sido el mutuo
10 acuerdo. **OCTAVA: TRANSFERENCIA.-** La adjudicación y transferencia los derechos
11 reales en la Compañía de Transporte "**LEONAEXPRESS**" S.A., consistente en 27
12 acciones de un dólar cada una, que poseía el causante en dicha empresa, se realiza
13 con todos los derechos en ellas incluidos, legalmente constituidas libre de gravamen.
14 **NOVENA: ACEPTACION.-** La compareciente enterada de la presente partición
15 extrajudicial, en forma voluntaria acepta la hijuela única constante en el presente
16 instrumento, en todas sus partes, previo a las formalidades legales se proceda a su
17 protocolización e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Saraguro, y sirva de
18 justo título, se incorpora las copias de las escrituras públicas y demás documentos
19 habilitantes que han servido de base para la presente partición extrajudicial. Hasta
20 aquí la presente minuta. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas
21 de estilo que aseguren la plena validez del presente instrumento público.
22 Atentamente. f) Lalo Cabrera. ABOGADO. Mat. 11-2009-52 CNJ-FAL. "Hasta aquí la
23 minuta presentada por la compareciente la que queda elevada a la calidad de
24 escritura pública con todo el valor legal y que la acepta en su totalidad. Formalizado el
25 presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a la compareciente a
26 presencia de los testigos mayores de edad, idóneos de este lugar conocidos por mi y
27 que son los señores: Johanna Castro y Narcisa Cabrera, la aprueba y acepta
28 recíprocamente la contratante y ratificándose en lo expuesto la suscriben los testigos
y conmigo la Notaria, firmando además el primer testigo a ruego de la señora María
del Carmen Ramón Cabrera, quien dice no saber firmar y aquella imprime la huella



.....da inscrita la **PARTICION EXTRAJUDICIAL**, que antecede bajo el N° 27 del Registro Mercantil.

Saraguro, Diciembre 10 del 2013

A handwritten signature in dark ink is visible, enclosed within a faint circular stamp. The signature appears to be a stylized name, possibly "A. P.". The stamp is mostly illegible due to the handwriting and the quality of the scan.